



**INFORME DE LA COMISIÓN  
DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES**

**18 de mayo de 2010**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Código Unificado de Bueno Gobierno y la normativa vigente en materia de información de las sociedades cotizadas se basa en el principio de transparencia respecto a las políticas de retribuciones de los Consejeros en sociedades cotizadas.

Fersa Energías Renovables, S.A. (en adelante denominada indistintamente “FERSA” o la “Sociedad”) tiene un gran interés en sus relaciones con los accionistas e inversores, siendo uno de sus principales objetivos el ofrecerles información de la Sociedad de forma continua y transparente. A tales efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FERSA ha emitido el presente informe de política de retribuciones de los Consejeros correspondiente al año en curso, con efectos desde el 1 de enero de 2010, y sucesivos.

A tales efectos el objetivo del informe es que, una vez aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, se someta a votación consultiva de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, de conformidad con la recomendación número 40 del Código Unificado de Bueno Gobierno.

## 2. RETRIBUCIONES

Las retribuciones han sido aprobadas por la Comisión de conformidad con los principios de autonomía privada y de transparencia.

La política y estructura de retribución de los Consejeros de FERSA se ajusta a lo previsto en la Ley (art. 130 de la Ley de Sociedades Anónimas) y al artículo 17º bis de los estatutos sociales de la Sociedad, el cual dispone que:

*La retribución anual de los consejeros, por su gestión como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, se fija en un ocho por ciento sobre los beneficios líquidos, que sólo podrán percibirla después de cubiertas las atenciones a reserva y a dividendo que la Ley determina. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta participación, en la forma y cuantía que considere oportuno acordar, haciéndose constar en la memoria anual esta información en la forma legalmente establecida.*

*Previo acuerdo de la Junta en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos de la sociedad, que otorguen una retribución consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.*

*Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso,*

*desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.*

Por el presente no se contemplan los planes de incentivos regulados en el citado artículo 17º bis de los estatutos sociales.

La política retributiva de la Sociedad pretende remunerar la dedicación, cualificación y responsabilidad que exige el desempeño del cargo de Consejero, sin que ésta comprometa su independencia.

La retribución se divide en los elementos básicos siguientes:

- Dietas:

Su importe varía en función de la tipología del Consejero, y en relación con las sesiones del Consejo de Administración que se celebren.

- Pertenencia al Consejo:

Consiste en una retribución fija anual para los miembros del Consejo de Administración, que varía en función de la tipología del Consejero.

La retribución comprende el desempeño de sus funciones, ya sean ejercidas de forma individual o colegiadamente, así como la supervisión y responsabilidad que requiere el cargo.

- Comisiones Delegadas:

Consiste en una retribución fija anual para los miembros de las Comisiones Delegadas, que varía en función de la tipología del Consejero.

La retribución incluye la exigencia, dedicación, cualificación y responsabilidad que requiere el cargo.

Los importes de la retribución de los Consejeros, de aplicación durante el ejercicio 2010 y sucesivos, será la siguiente:

**a. Retribución por la función de mero Consejero:**

CONCEPTO	TIPOLOGÍA y Nº	IMPORTE	TOTAL
Dietas (por sesión)	Ejecutivos/Dominicales (9)	500,00 €	22.500,00 €
Pertenencia Consejo (anual)	Ejecutivos/Dominicales (9)	10.000,00 €	90.000,00 €
Pertenencia Consejo (anual)	Independientes (3)	30.000,00 €	90.000,00 €
<b>Total</b>			<b>202.500,00 €</b>

**b. Retribución por su función en las Comisiones Delegadas:**

Comisión Ejecutiva:

CONCEPTO	TIPOLOGÍA y Nº	IMPORTE	TOTAL
Pertenencia Comisión (anual)	Ejecutivo (1)	20.000,00 €	20.000,00 €
Pertenencia Comisión (anual)	Ejecutivo/Dominical (3)	20.000,00 €	60.000,00 €
<b>Total</b>			<b>80.000,00 €</b>

Comisión de Auditoría:

CONCEPTO	TIPOLOGÍA y Nº	IMPORTE	TOTAL
Pertenencia Comisión (anual)	Independiente (2)	10.000,00 €	20.000,00 €
Pertenencia Comisión (anual)	Dominical (1)	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>Total</b>			<b>30.000,00 €</b>

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

CONCEPTO	TIPOLOGÍA y Nº	IMPORTE	TOTAL
Pertenencia Comisión (anual)	Independiente (2)	10.000,00 €	20.000,00 €
Pertenencia Comisión (anual)	Dominical (1)	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>Total</b>			<b>30.000,00 €</b>

## **2. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

**a. Seguro de responsabilidad civil**

FERSA cada año renueva una póliza de responsabilidad de los administradores y directivos del Grupo FERSA, suscrita con la compañía CHARTIS (anteriormente AiG EUROPE) en fecha 1 de noviembre de 2006, la cual se renueva cada año. La última renovación vigente tiene efectos desde el 31/12/2009 al 31/12/2010.

**b. Adaptación al Código Unificado de Bueno Gobierno**

Desde su constitución, la Comisión ha sido informada de las adaptaciones aprobadas y realizadas por parte del Grupo FERSA respecto a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, informando favorablemente sobre dicha adaptación.

La Comisión durante el presente ejercicio y sucesivos se compromete a mejorar en sus funciones respecto al cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Código Unificado de Bueno Gobierno, a los efectos de asegurar la eficacia del Consejo de Administración de la Sociedad en el desempeño de sus funciones.

#### **c. Documentación institucional**

En la reunión de 20 de abril de 2010, la Comisión formuló el presente Informe, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de mayo de 2010.

### **3. CONCLUSIÓN**

A lo largo del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera haber ejercido de forma adecuada las responsabilidades que le han sido conferidas.